



**AYUNTAMIENTO DE SANTA OLALLA (TOLEDO)**

SESION 5/2016, DE 29 DE SEPTIEMBRE.

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL  
AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2016**

**ASISTENTES:**

**ALCALDE :** D. Pedro Congosto Sánchez

**CONCEJALES:** D. Josué López Muñoz

D<sup>a</sup>. Jessica Ludeña Herrera

D. Jesús Escobedo Álvarez

D<sup>a</sup>. Eva María Rodríguez Rodríguez

D. José Antonio Arrogante Fernández

D. José María Vallejo Herrera

D<sup>a</sup>. Silvia Flores Tizón

D. Juan Antonio Mejías Romero

D. Jesús Alcolea Gallardo

D<sup>a</sup>. Piedad Rozas Frías

**SECRETARIO:** D. Carmelo Librán Chico

En Santa Olalla, a veintinueve de septiembre de dos mil dieciséis, siendo las veinte horas y treinta y siete minutos, se reúnen, en primera convocatoria, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, los Sres. Concejales más arriba expresados, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Pedro Congosto Sánchez, actuando como Secretario D. Carmelo Librán Chico, al objeto de celebrar sesión ordinaria plenaria, previa convocatoria cursada al efecto.

Con carácter previo y como cuestión previa de orden, el Sr. Alcalde da lectura a las disposiciones del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, reguladoras de los debates en los Plenos, manifestando que el art. 94.1.a) establece que si se promueve debate, las intervenciones serán ordenadas por el Alcalde o Presidente, y que sólo podrá hacerse uso de la palabra previa autorización del Alcalde o Presidente. Y que en esta legislatura se deja hablar. Manifestando, asimismo el Concejal D. José M<sup>a</sup>. Vallejo lo dispuesto en el art. 94.d) de la indicada disposición sobre la intervención por alusiones. Reconviniéndole y reiterándole el Sr. Alcalde lo establecido en el apartado a) de dicho precepto.

Seguidamente, abierto el acto por la Presidencia, los señores concejales entran a conocer, deliberar y resolver acerca de los puntos comprendidos en el



siguiente:

## ORDEN DEL DIA

### 1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Por el Sr. Secretario, a indicación de la Presidencia, se da cuenta del acta de la sesión ordinaria de fecha 27 de junio de 2016, de la que se entregó copia a los miembros corporativos con la convocatoria, y que es aprobada sin objeciones por unanimidad.

### 2.- APROBACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO REGULADOR DE LAS DELEGACIONES ACORDADAS POR EL AYUNTAMIENTO EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO RELATIVAS A LAS FACULTADES, FUNCIONES Y ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTE A LA APLICACIÓN DE DETERMINADOS TRIBUTOS LOCALES, ASÍ COMO PRECIOS PÚBLICOS Y DEMÁS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA Nº 252, DEL DÍA 3 DE NOVIEMBRE DE 2015.

Por el Sr. Secretario, a indicación de la Presidencia, se da cuenta del asunto y del nuevo Convenio a suscribir de las delegaciones del Ayuntamiento en la Diputación Provincial de Toledo, y relativas a dicho asunto y del acuerdo a adoptar, en su caso.

Tras lo cual, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes adopta el siguiente **Acuerdo**:

El Ayuntamiento Pleno, siendo notificado del acuerdo adoptado por el Pleno de la Diputación en sesión celebrada en fecha 17 de abril de 2015, mediante el que denuncia el vigente convenio de delegación de las facultades de gestión y recaudación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y del Impuesto sobre Actividades Económicas, con efectos en 2017 y aprueba un nuevo convenio regulador de las delegaciones acordadas por los ayuntamientos en la Diputación Provincial de Toledo relativas a las facultades, funciones y actividades administrativas correspondientes a la aplicación de determinados tributos locales, así como de precios públicos y demás ingresos de derecho público; conocido su contenido, y visto los informes emitidos al efecto, acuerda:

Suscribir el Convenio regulador de las delegaciones acordadas por el Ayuntamiento en la Diputación Provincial de Toledo relativas a las facultades, funciones y actividades administrativas correspondientes a la aplicación de determinados tributos locales, así como de precios públicos y demás ingresos de derecho público publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo número 252, del día 3 de noviembre de 2015, respecto a los siguientes tributos y demás ingresos de derecho público:



a) Impuesto sobre Bienes Inmuebles:

Código	Facultades, funciones y actividades administrativas que son delegadas
1.01	Acuerdos de colaboración social en la gestión
1.02	Información y asistencia a los obligados tributarios
1.03	Todos los procedimientos de gestión
1.04	Procedimiento de recaudación en periodo voluntario
1.05	Todos los procedimientos de recaudación en periodo ejecutivo
1.06	Todos los procedimientos de declaración de responsabilidad
1.07	Determinación de los criterios para la declaración de fallido
1.08	Procedimiento de declaración de fallido y crédito incobrable
1.09	Inspección tributaria

b) Impuesto sobre Actividades Económicas:

Código	Facultades, funciones y actividades administrativas que son delegadas
1.01	Cuerdos de colaboración social en la gestión
1.02	Información y asistencia a los obligados tributarios
1.03	Todos los procedimientos de gestión
1.04	Procedimiento de recaudación en periodo voluntario
1.05	Todos los procedimientos de recaudación en periodo ejecutivo
1.06	Todos los procedimientos de declaración de responsabilidad
1.07	Determinación de los criterios para la declaración de fallido
1.08	Procedimiento de declaración de fallido y crédito incobrable

c) Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica:

Facultades, funciones y actividades administrativas que son delegadas
Acuerdos de colaboración social en la gestión
Información y asistencia a los obligados tributarios
Todos los procedimientos de gestión, excepto el reconocimiento o denegación de beneficios fiscales
Procedimiento de recaudación en período voluntario
Todos los procedimientos de recaudación en periodo ejecutivo
Todos los procedimiento de declaración de responsabilidad
Determinación de los criterios para la declaración de fallido
Procedimiento de declaración de fallido y crédito incobrable

d) Tasas y Precios Públicos de cobro periódico. Tasa por recogida de basuras, Tasa por el vertido y desagüe de canalones y otras instalaciones análogas y Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras.

Código	Facultades, funciones y actividades administrativas que son delegadas
2.01	Procedimiento de recaudación en período voluntario de las deudas liquidadas en padrón
2.02	Procedimiento de recaudación en período voluntario de las deudas de las liquidaciones de ingreso directo o autoliquidaciones, cuando la entidad local utilice para ello el Sistema de información Tributario del OAPGT
2.03	Todos los procedimientos de recaudación en periodo ejecutivo
2.06	Todos los procedimientos de declaración de responsabilidad



2.07	Determinación de los criterios para la declaración de fallido
2.08	Procedimiento de declaración de fallido y crédito incobrable

- e) Tributos no señalados en las letras a), b), c), d) y demás ingresos de derecho público:

Código	Facultades, funciones y actividades administrativas que son delegadas
2.01	Todos los procedimientos de recaudación en periodo ejecutivo, con excepción de la emisión y notificación de la provincia de apremio
2.02	Todos los procedimientos de declaración de responsabilidad
2.03	Determinación de los criterios para la declaración de fallido
2.04	Procedimiento de declaración de fallido y crédito incobrable

Las delegaciones conferidas comportarán la competencia de los órganos del OAPGT para tramitar y resolver los procedimientos de revisión derivados de los actos o acuerdos dictados por ellos.

### **3.- APROBACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES E INSTALACIONES DEPORTIVAS, Y DEL SERVICIO DE AULA DE MAYORES MUNICIPAL.-**

Por el Sr. Secretario, a indicación de la Presidencia, se da lectura de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio de Escuelas Deportivas Municipales e instalaciones deportivas, y del Servicio de Aula de Mayores Municipal.

Seguidamente, el Concejal D. José M<sup>a</sup>. Vallejo manifiesta que en el Pleno de marzo pasado ya hicieron una petición sobre este asunto pues se cobraba sin la Ordenanza, y que votarán en contra de la misma porque una cosa es cobrar la equipación, y otra cobrar por llevar a los niños a las escuelas deportivas. Por su parte, el Sr. Alcalde manifiesta que entonces se cobraba fianza si no se devolvía la equipación, y que le parece injusto que el fútbol sea gratis y que en los demás deportes no se pueda cobrar.

Tras lo cual, debatido el asunto y sometido a votación por la Presidencia, la aprobación de la indicada Ordenanza, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por seis votos a favor, correspondiente a los concejales del grupo municipal popular, cinco votos en contra, correspondiente a los concejales del grupo municipal socialista, y ninguna abstención, adopta el siguiente **Acuerdo**:

Primero.- Aprobar provisionalmente la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio de Escuelas Deportivas Municipales e instalaciones deportivas, y del Servicio de Aula de Mayores Municipal, cuyo contenido literal es el siguiente:



**“Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de Escuelas Deportivas Municipales e instalaciones deportivas, y del Servicio de Aula de Mayores Municipal.**

**Artículo 1.**

En uso de las facultades concedidas por los arts. 4 y 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 15 a 19 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo), este Ayuntamiento establece la tasa por prestación del servicio de Escuelas Deportivas Municipales e instalaciones deportivas, y del Servicio de Aula de Mayores Municipal, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en los artículos 20 y siguientes de la citada Ley reguladora de las Haciendas Locales.

**I. HECHO IMPONIBLE**

**Artículo 2.**

El hecho imponible está constituido por la prestación de los diferentes servicios de Escuelas Deportivas Municipales e instalaciones deportivas, de las diferentes disciplinas deportivas, y del Servicio de Aula de Mayores e instalaciones municipales.

**II. SUJETO PASIVO**

**Artículo 3.**

Son sujetos pasivos de la tasa las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el art. 35 de la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por la prestación de los diferentes servicios indicados en el artículo anterior.

**III. DEVENGO**

**Artículo 4.**



La tasa se devenga cuando se solicite o se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad. Y en definitiva, la obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace desde que se preste o realice cualquiera de los servicios o actividades especificados en el artículo 2.

#### **IV. CUOTA TRIBUTARIA**

##### **Artículo 5.**

La cuota de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el artículo siguiente para cada uno de los distintos servicios.

#### **V. TARIFAS**

##### **Artículo 6.**

Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

- 1.- Por la prestación del Servicio de Escuelas Deportivas Municipales: 12,50 Euros/mes, durante la temporada de desarrollo del mismo.
- 2.- Por la prestación del Servicio de Aula de Mayores Municipal: 5 Euros/mes, durante la temporada de desarrollo del mismo.

#### **VI. EXENCIONES Y BONIFICACIONES**

##### **Artículo 7.**

En la Tarifa por la prestación del Servicio de Escuelas Deportivas Municipales se aplicará un descuento de 2,50 €/mes por cada hermano participante en las mismas, incluido el primer usuario.

No se concederán más exenciones o bonificaciones que las expresamente previstas en las leyes o las derivadas de la aplicación de los Tratados Internacionales.

#### **VII. NORMAS DE GESTIÓN**

##### **Artículo 8.**

1. El pago de la tasa deberá efectuarse con periodicidad mensual, durante la temporada de desarrollo de los servicios.



2. Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, el servicio no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.
3. El pago de las tarifas podrá requerirse que se efectúe mediante domiciliación bancaria.
4. Las normas de gestión a que se refiere este capítulo tendrán carácter supletorio cuando existan convenios de colaboración con entidades o instituciones con el fin de simplificar el cumplimiento de las obligaciones formales y materiales derivadas de la tasa o los procedimientos de liquidación o recaudación.

#### **VIII. INFRACCIONES Y SANCIONES**

##### **Artículo 9.**

En todo lo relativo a infracciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas correspondan, se aplicará lo dispuesto en la vigente Ley General Tributaria.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza comenzará a regir el día 1 de octubre de 2.016 y continuará en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación.”

Segundo.- El presente acuerdo quedará elevado automáticamente a definitivo de no presentarse reclamaciones en la exposición pública.

#### **4.- INFORMES DE LA ALCALDÍA.-**

Por el Sr. Alcalde se informa al Ayuntamiento Pleno sobre los siguientes asuntos:

-Sobre el empleo, sobre que abrimos la Oficina de Ayuda al desempleado, pues aunque hace unos meses ya bajó la tasa de paro, pero se le ayudará al desempleado. –Sobre que se ha abierto y puesto en marcha el Centro de Internet..



–Sobre la obra del Plan Provincial del ajardinamiento y remodelación de espacios públicos, cuya zona del Colegio estaba muy deteriorada, y que se hace con desempleados y empresas.. –Sobre las críticas del Sr. Vallejo sobre fecha de cierre de la piscina municipal, manifiesta que “eso hacían Vds. y se lo criticaban”, y que este año se ha alargado algo.

### **5.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

Por el Concejal D. José M<sup>a</sup>. Vallejo, tras pedir la palabra, manifiesta que sobre el cierre de la piscina en la legislatura anterior dependía de las condiciones climatológicas. Seguidamente manifiesta si hay algunas respuestas sobre las preguntas del pleno ordinario de marzo.

Para lo cual y a tal efecto, el Sr. Alcalde cede la palabra al Concejal Portavoz del Grupo Municipipla Popular D. Josué López Muñoz, el cual manifiesta lo siguiente:

-Sobre las actividades de padres y madres de los niños del Colegio, manifiesta que el Equipo de Gobierno quiere colaborar con esas actividades y que seguirá colaborando con las mismas. –Sobre copias de las actas de la Junta de Gobierno, manifiesta que cree que ya se le han entregado; manifestando el Concejal D. Jose M<sup>a</sup>. Vallejo que “menos la del 21-04-2016, de las fiestas”. -Sobre la tasa de las Escuelas Deportivas, que está resuelto en el punto 3 del orden del día. -Sobre adhesión a la red de oficinas de la intermediación hipotecaria regional, expresa que esto es humo, que no ofrece ventajas ni desventajas para el Ayuntamiento; manifestando el Sr. Vallejo que se trata de que en el Ayuntamiento se coja la documentación necesaria y evitar viajes al vecino, a lo que se informa que el viaje según nos dicen desde la Junta es inevitable. –Sobre reducción de horas de la Escuela Municipal de Idiomas, da cuenta del informe dado y emitido por la organizadora de la Escuela, manifestando que este curso ha habido más horas.- Sobre las obras de pavimentación de los Planes Provinciales, ya ha quedado informado en el punto de Informes de la Alcaldía. –Sobre diferencia del Convenio nuevo con la Junta Provincial de Tráfico, expresa que tras la visita del Sr. Delegado del Gobierno en Castilla-La Mancha, se firmó y se diferencia en la cesión de vehículos y equipos medidores, si así lo solicitamos. –Sobre que se informe de las reuniones de los Consejos Escolares, observa que ahora hay mayor



grado de implicación del Ayuntamiento en el Colegio. –Sobre gasto del Ayuntamiento en inserción de publicidad en un periódico comarcal, manifiesta que 50 Euros al mes más IVA, y que es beneficioso para nuestro pueblo. -Sobre cuándo cumple el Convenio del Ayuntamiento con Cruz Roja, manifiesta que está tal y como Vd. Lo dejó; y hace un resumen de su historia, expresando que la cesión se produjo en 1981 por 30 años, que en 2005 pide el Ayuntamiento que devuelva parcialmente el edificio y se devuelve en 2006, a reserva de una parte (la sala de curas y cuarto de aseo); y que, por otra parte, este Ayuntamiento ya ha puesto en marcha la reclamación de la totalidad del edificio; por su parte, el Concejel D. José M<sup>a</sup>. Vallejo manifiesta que una cosa es el primer Convenio que se firmó, y otra lo que falta por entregar, cuándo se cumple, y que él hizo gestiones y nos dijeron que eso había que mantenerlo, mientras se mantuviera el edificio, diciendo que falta un papel en el expediente del Ayuntamiento pero que ellos sí tienen, donde lo indica. Por su parte, el Sr. Alcalde invita al Sr. Vallejo a que nos ayude a recuperar el edificio.

Seguidamente, el Concejel D. José M<sup>a</sup>. Vallejo manifiesta que en la Escuela Municipal de Música, el año pasado no hubo becas, y el anterior sí lo hubo; Manifestando el Sr. Alcalde que se lo observaremos y reclamaremos a la empresa impartidora de las enseñanzas.

Seguidamente, el Concejel D. José M<sup>a</sup>. Vallejo formula las siguientes preguntas: -Sobre por qué se ha pedido sólo dos trabajadores del Plan de empleo de mayores de 55 años, habiendo más trabajadores en esa situación. – Sobre el acuerdo para devolución parcial de la subvención del TEPRO, si no se podía haber hecho antes. – Sobre se informe de los hechos probados en la denuncia de la Confederación Hidrográfica de Tajo sobre los pozos. – Sobre si el Alcalde se ha subido el sueldo en 2016.

Por su parte, el Sr. Alcalde manifiesta que se contestará en la siguiente sesión plenaria.



Tras lo cual, y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión a las veintinuna horas y quince minutos del día al principio indicado, de todo lo cual se levanta el presente Acta, de la que yo, como Secretario, doy fe.

VºBº  
EL ALCALDE

EL SECRETARIO

DILIGENCIA.- El acta de la sesión plenaria ordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 2016, número 5, ha quedado transcrita en los folios número CLM-A Nº AL CLM-A Nº ambos inclusive, según numeración de folios de la Comunidad Autónoma, que se corresponden con los números 22 a 31 de los de este Libro.

Santa Olalla,

de

de 2.016.

EL SECRETARIO